

RESOLUCIÓN N° 14420 DE 19 DIC 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución N° 14296 del 19 de Diciembre de 2014, la Dirección Desarrollo Registral, autorizó la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia, del 23 al 26 de Diciembre de 2014, debido al traslado de oficina por cambio de sede.

Mediante oficio SNR2014IE017504 GI-2210-2014 del 26 de Diciembre 2014 la Arquitecta Claudia M. Rodriguez Daza, Coordinadora del Grupo de Infraestructura de la SNR, solicita autorizar la ampliación de la suspensión de los términos Registrales para los días 29 y 30 de Diciembre 2014 ya que no se han terminado aún, las actividades de traslado a la nueva sede.

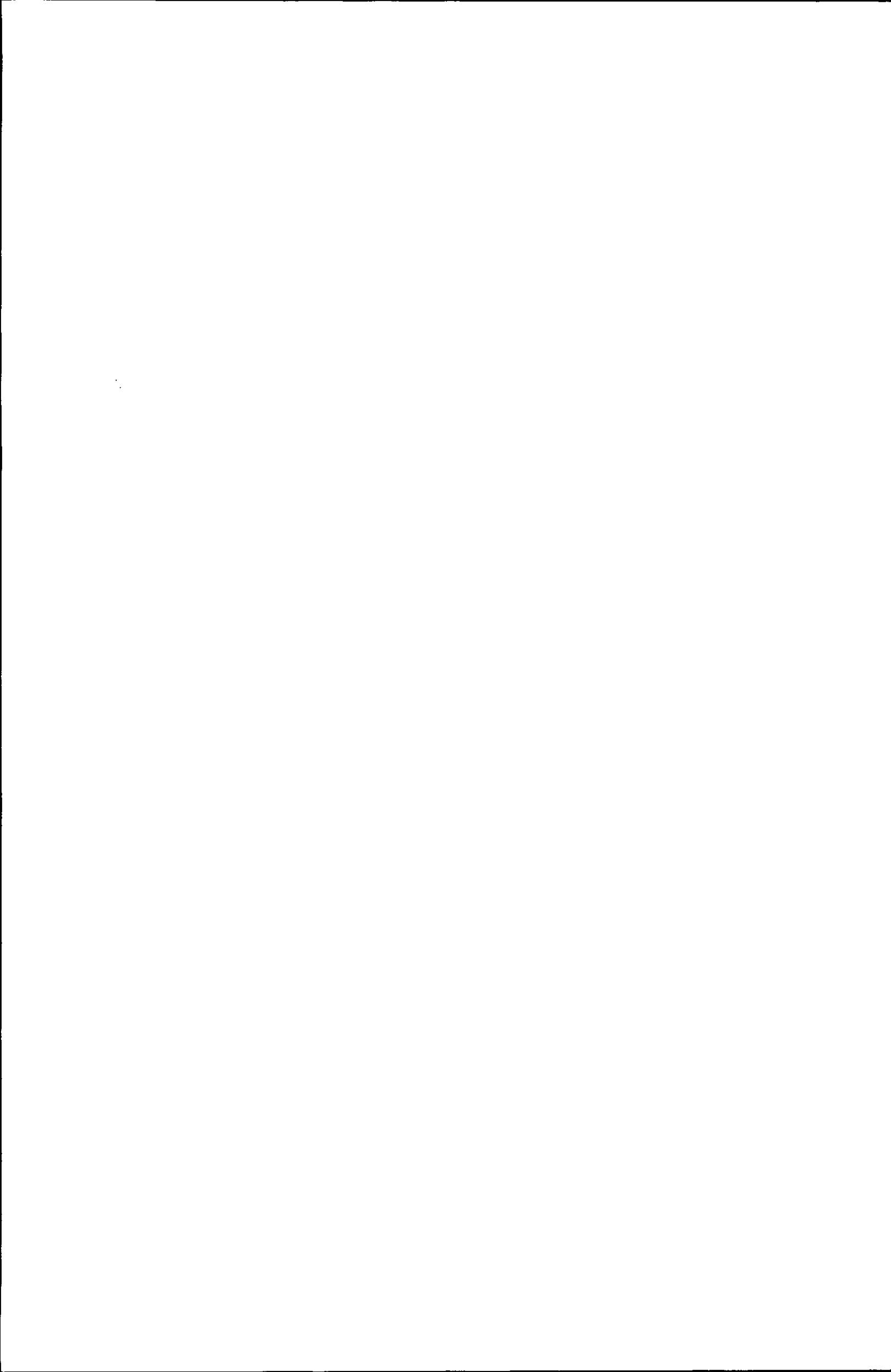
Al no haberse terminado aún, las actividades de traslado a la nueva sede de la ORIP de Titiribi, no se podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia, para los días 29 y 30 de Diciembre de 2014

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *"motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, autoriza la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 29 y 30 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, Durante los días 29 y 30 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Nº 14420

29 DIC 2014

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales para los días 29 y 30 de Diciembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **ANGELA MARIA SAÑUDO CORREA**- Registradora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del Servicio Público Registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El administrador regional del Sistema de Información Registral – *SIR*, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la ampliación de la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 29 y 30 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribi - Antioquia e informar al operador de la *ETB*.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

29 DIC 2014

